

## **ALCALDÍA**

ALCALDÍA XOCHIMILCO

### **AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

CONTRATACIONES DERIVADAS DE UN PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA

Auditoría ASCM/70/23

### **FUNDAMENTO LEGAL**

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado D, inciso h; y 62, numeral 2, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a; 3; 8, fracciones I, II, VI, IX, XXVI y XXIX; 9; 10, incisos a y b; 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 34; 35; 37, fracción II; 56; 64; y 67 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 6, fracciones VI, VII y VIII; 8, fracción XXIII; y 17, fracciones III, VI, VIII, IX y X, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

### **ANTECEDENTES**

La Alcaldía Xochimilco ocupó el décimo primer lugar respecto del presupuesto ejercido en 2023 por los 16 órganos político administrativos (46,453,428.2 miles de pesos), con un monto de 2,259,568.2 miles de pesos, de acuerdo con lo reportado en el Informe de la Cuenta Pública de la Ciudad de México del mismo año. Ese importe representó el 4.9% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 1.4% (30,534.9 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,229,033.3 miles de pesos) y de 9.2% (190,154.4 miles de pesos) al ejercido en 2022 (2,069,413.8 miles de pesos).

## CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM):

“Exposición al Riesgo”. Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo, toda vez que, por su naturaleza y características, pudieran estar expuestas a riesgo de errores, ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos.

“Presencia y Cobertura”. Se eligieron las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, realizadas en el órgano político administrativo a fin de asegurar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y conceptos susceptibles de ser auditados, por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

Previo a este ejercicio de revisión, esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México no ha realizado en las últimas tres cuentas públicas de la Ciudad de México a la Alcaldía Xochimilco auditorías de Cumplimiento a las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública nacional e internacional.

## OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía Xochimilco, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

## ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se identificó la totalidad de los procedimientos de licitación pública, nacional e internacional, realizados por la Alcaldía Xochimilco.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

#### Cumplimiento

Se verificó que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas, que justifiquen el compromiso de las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula.

La muestra de auditoría se determinó como resultado de los trabajos del estudio y evaluación preliminar del diseño del control interno que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría.

Para determinar la muestra sujeta a revisión, se consideraron los criterios siguientes:

Se seleccionaron 2 procedimientos de adjudicación derivados de licitación pública con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, de los cuales se verificaron los requisitos establecidos en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como en la Normatividad en Materia de Administración de Recursos de las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), para bienes y servicios, y demás normatividad vigente en 2023.

1. Se identificaron las contrataciones con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles” y 6000 “Inversión Pública”, derivadas de un procedimiento de Licitación Pública con la información proporcionada por la Alcaldía Xochimilco a esta Entidad de Fiscalización.
2. Se excluyeron del universo los procesos de licitación pública con cargo al capítulo 6000 “Inversión Pública” de la Alcaldía Xochimilco toda vez que dicho capítulo, fue auditado

por parte de la Dirección General de Auditoría Especializada de la ASCM, de conformidad con el Programa General de Auditorías 2023.

3. Una vez que se identificaron los procesos de contratación derivados de los procedimientos de Licitación Pública, se determinó una muestra de éstas, para la aplicación de las pruebas de auditoría para revisar los requisitos establecidos para este tipo de contratación en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, en la Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), y demás normatividad aplicable vigentes en 2023.

En 2023, en los capítulos 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, la Alcaldía Xochimilco ejerció 41,527.5 miles de pesos con motivo de las contrataciones derivadas de procedimientos de licitación pública que representa el 100.0% del total ejercido por el órgano político administrativo en dichos capítulos por concepto de licitación pública.

Con cargo a los capítulos 2000 “Materiales y Suministros” y 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se ejecutaron 13 contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar 2 procesos de licitación pública, que representan el 60.8% del total de las contrataciones derivadas de los procedimientos de licitación pública ejecutadas por el órgano político administrativo en 2023.

La muestra seleccionada se integró como se presenta a continuación:

(Miles de pesos y por cientos)

Capítulo	Universo			Muestra		
	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%	Número de procedimientos	Presupuesto ejercido	%
2000 "Materiales y Suministros"	6	33,291.0	80.2	2	25,262.8	75.9
3000 "Servicios Generales"	n.a.	0.0	n.a.	0	0	n.a.
4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas"	7	8,236.5	19.8	0	0	n.a.
5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles"	n.a.	0.0	0	0	0	n.a.
<b>Total</b>	<b>13</b>	<b>41,527.5</b>	<b>100</b>	<b>2</b>	<b>25,262.8</b>	<b>60.8</b>

NOTA: En el cuadro no se presentan los números de Cuenta por Liquidar Certificadas y documentos múltiples, toda vez que se realiza una auditoría de cumplimiento.

Los procedimientos de Licitación Pública seleccionados fueron los siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública	Número de contrato	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
LPN30001031-001-2023	02-CD-16-C-059-2023	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	10,667.7	10,667.7
LPN30001031-002-2023	02-CD-16-C-070-2023	Material eléctrico y electrónico	14,595.1	14,595.1
<b>Total</b>			<b>25,262.8</b>	<b>25,262.8</b>

NOTA: Los contratos núms. 02-CD-16-C-059-23 y 02-CD-16-C-070-23 fueron fundamentados con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

La muestra fiscalizable fue seleccionada conforme a la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM.

La muestra del universo por auditar se determinó mediante un método de muestreo no estadístico.

Los trabajos de auditoría se efectuaron a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco, por ser la unidad administrativa encargada de realizar las actividades relacionadas con los elementos del objetivo de la auditoría; y se aplicaron los procedimientos de auditoría en las áreas o entes que intervinieron en la operación del rubro sujeto a revisión.

## PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y, con ello, proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

### **Evaluación del Control Interno**

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño, implementación y eficacia operativa, identificar posibles áreas de oportunidad, a fin de que el sujeto de fiscalización pueda determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, así como Supervisión y Mejora Continua), previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) acordado en el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF).

## 1. Resultado

El resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se encuentra descrito en el resultado núm. 1 del Informe Individual de Auditoría (IIA) con clave ASCM/54/23 practicada al mismo sujeto de fiscalización.

Respecto de la eficacia operativa en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión se determinó el resultado que se describe a continuación.

### **Cumplimiento**

## 2. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría, análisis cualitativo e inspección de la documentación presentada, con objeto de comprobar que en las contrataciones derivadas de un procedimiento de licitación pública los procesos de solicitud, autorización, adjudicación y contratación, se hayan sujetado a la normatividad que los regula, se verificó que las requisiciones de compra hayan contado con suficiencia presupuestal en la partidas seleccionadas como muestra y que cuenten con el sello de no existencia en el almacén; que las adquisiciones de bienes se ajustaron al procedimiento de Licitación Pública Nacional; y si dicho procedimiento se sujetó a la normatividad aplicable; si los contratos se elaboraron en los plazos y con los requisitos establecidos en la normatividad, y si se formalizaron con proveedores que entregaron la totalidad de la documentación relativa, que hayan manifestado que se encontraron al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, que no se encontraran inhabilitados por las autoridades administrativas correspondientes; y que hayan presentado las garantías correspondientes en los plazos establecidos conforme a la normatividad aplicable; y verificar si suscribió convenios modificatorios de los contratos con proveedores por montos, plazos o un porcentaje diferente al establecido en la normatividad; y que la documentación legal y administrativa de los proveedores de servicios adjudicados se recabara y se encontrara debidamente integrada y resguardada.

El gasto en la Alcaldía Xochimilco que ejerció a través de 13 Licitaciones Públicas con cargo a los capítulos 2000 "Materiales y Suministros" y 4000 "Transferencias, Asignaciones,

Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 41,527.5 miles de pesos, mediante 13 contratos formalizados con 13 proveedores diferentes. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría, se determinó revisar dos procedimientos de licitación pública relativos a 2 contratos que corresponden a 25,262.8 miles de pesos que representan el 60.8% del universo con relación a los requisitos establecidos para llevar a cabo los procedimientos de licitación pública siguientes:

(Miles de pesos)

Número de licitación pública	Número de contrato(s)	Objeto de la licitación pública	Importe	
			Total	Muestra
LPN300001031-001-23	02-CD-16-C-059-2023	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	10,667.7	10,667.7
LPN300001031-002-23	02-CD-16-C-070-2023	Material eléctrico y electrónico.	14,595.1	14,595.1
<b>Total</b>			<b>25,262.8</b>	<b>25,262.8</b>

FUENTE: Expedientes de las licitaciones públicas, proporcionados con el oficio núm. Xoch13/DFR/1092/2024 del 23 de julio de 2024.

Nota: Los contratos seleccionados fueron formalizados con fundamento en la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23 para la adquisición de Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.

1. Los bienes por contratar se solicitaron mediante las requisiciones núms. C2023-81, C2023-108 y C2023-141, todas del 25 de enero de 2023, las cuales cuentan con el nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de la solicitud (Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento y la Subdirección Programas Comunitarios) y de su autorización (Subdirección de Servicios Generales, Dirección General de Servicios Urbanos y la Dirección General de Participación Ciudadana).

Respecto de la revisión realizada a las especificaciones técnicas de las requisiciones núms. C2023-81, C2023-108, y C2023-141, se verificó que cuentan con el cargo y firma de quien elaboró y nombre, cargo y firma del servidor público facultado para autorizar, por lo que, la Alcaldía Xochimilco cumplió con lo dispuesto en el apartado “Trámite de Requisiciones” del procedimiento “Trámite de Adquisiciones de Bienes y Prestación

de Servicios” del Manual Administrativo núm. MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 993 del 2 de diciembre de 2022, el cual continúa vigente al ejercicio que se audita; además cuentan con las justificaciones correspondientes a la adquisición de los bienes.

Con las 3 requisiciones la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, la Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento y la Subdirección Programas Comunitarios, solicitaron 700 cubetas de pintura acrílica, 1,960 cubetas de pintura para tránsito (reflejantes) y 120 piezas de silicón transparente para construcción; los cuales se solicitaron para las diversas actividades que se desarrollan para llevar a cabo el mantenimiento y conservación de la imagen urbana con participación ciudadana en la Alcaldía Xochimilco.

Se verificó que las requisiciones de bienes contaron con el sello de no existencia en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 179, Tomo I del 18 de septiembre de 2015, la cual continúa vigente en 2023.

2. La suficiencia presupuestal del 2 de marzo de 2023 de las requisiciones núms. C2023-81, C2023-108 y C2023-141, por 11,488.0 miles de pesos fueron otorgadas con el visto bueno de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos y con la autorización de la Dirección General de Administración del sujeto de fiscalización, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se hiciera con cargo a la partida 2491 “Otros materiales y artículos de construcción y reparación”.

3. Previo a la realización del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional, la Subdirección de Recursos Materiales solicitó a 3 proveedores mediante diversos oficios sin número del 3 y 7 de febrero de 2023, presentar las cotizaciones relacionadas con las requisiciones núms. C2023-81, C2023-108 y C2023-141, basadas en lo dispuesto en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

Asimismo, mediante diversos oficios sin número del 9 de marzo de 2023, la Subdirección de Recursos Materiales solicitó a los 3 proveedores a presentar las cotizaciones relacionadas con los ajustes de las requisiciones núms. C2023-108 y C2023-141.

4. Se verificó si las cotizaciones de los 3 proveedores: fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contiene los datos del proveedor: nombre, domicilio, número telefónico y Registro Federal de Contribuyentes (RFC); cuentan con la descripción completa de los bienes cotizados: la cantidad, unidad de medida, marca, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de los precios, periodo de garantía de los bienes, el grado de integración nacional y la vigencia de la propuesta. Al respecto se observó lo siguiente:
  - a) En ninguna de las 15 cotizaciones de los tres proveedores invitados a cotizar, se incluyó el dato del país de origen de los bienes.
  - b) En 8 de las 15 cotizaciones no se indicó el contenido de integración nacional.
  - c) En 13 de las 15 cotizaciones no se incluyó el dato del plazo de entrega de los bienes.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, conforme al “Acuerdo para la Realización de las Reuniones de Confrontas a través de Videoconferencias o por escrito mediante Plataformas Digitales, a partir de la Revisión de la Cuenta Pública 2020 y Posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677

del 6 de septiembre de 2021, la cual fue notificada a la Alcaldía Xochimilco mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/678/24 del 4 de septiembre de 2024, para que, en un término de 10 días hábiles, remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. XOCH13/DFR/1412/2024 de fecha 19 de septiembre de 2024. En dicho oficio, respecto de la presente observación, se expone lo siguiente:

La Alcaldía Xochimilco, proporcionó 15 formatos de manifiesto “bajo protesta de decir verdad que, los productos ofertados cumplen con el 50% de grado de integración nacional”, de fechas 7 de febrero y 9 de marzo, todos de 2023, que corresponden a 5 por cada uno de los tres proveedores invitados a cotizar.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Xochimilco, se determinó que, si bien el sujeto de fiscalización proporcionó los 15 formatos de manifiesto “bajo protesta de decir verdad que, los productos ofertados cumplen con el 50% de grado de integración nacional”, de fechas 7 de febrero y 9 de marzo, todos de 2023, de los 3 proveedores invitados a cotizar, no proporcionó evidencia de que las cotizaciones presentadas por dichos proveedores indicaran la totalidad de los requisitos establecidos, por lo que la presente observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, al no verificar que las cotizaciones presentadas por los 3 proveedores invitados a cotizar, cumplieran con la totalidad de la información y documentación solicitadas en las invitaciones a cotizar para la elaboración del estudio de precios de mercado previo al procedimiento de Licitación Pública Nacional, la Alcaldía Xochimilco dejó de cumplir lo establecido en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023 que establece:

“4.8.1 En cumplimiento del artículo 54 de la LADF, el estudio de mercado podrá realizarse de dos maneras [...]

"II. Con un estudio de precios de mercado mediante solicitud escrita o vía correo electrónico a cuando menos dos personas físicas o morales cuya actividad u objeto social se encuentre relacionada con el arrendamiento, la fabricación, comercialización de bienes o prestación de servicios que se requieran, para que presenten una cotización estableciendo periodo para su recepción, observando lo siguiente: [...]

"c) Que contenga [...] las condiciones de venta [...] así como las condiciones de pago, [...] y cualquier otra información complementaria que considere necesaria.

"d) Plazo de entrega de los bienes.

"g) Grado de integración nacional y país de origen de los bienes."

5. El 7 de febrero y su ajuste del 9 de marzo de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones elaboró los cuadros comparativos de precios para la adquisición de las pinturas acrílicas, pinturas para tránsito y silicón transparente, los cuales indican la fecha de elaboración; descripción completa del bien cotizado, cantidad, unidad de medida; precio unitario, importe total con desglose del subtotal, impuesto al valor agregado y promedio de los precios ofertados; nombre de los oferentes; y nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que lo elaboró, revisó y autorizó.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

6. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1062 del 10 de marzo de 2023, se publicó la Convocatoria núm. 001 para participar en la Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23, relativa a la adquisición de pinturas acrílicas, pinturas para tránsito y de silicón transparente, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La Convocatoria núm. 001, contó con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023 y numeral 4.3.1 de

la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

7. Las bases de la Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23, relativa a la adquisición de pinturas acrílicas, pinturas para tránsito y de silicón transparente contaron con los requisitos establecidos en los artículos 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.

En ellas se indicó que estarían disponibles para su consulta y venta a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se mencionó el lugar y fecha para los actos de la Junta de aclaración de bases (15 de marzo de 2023), la entrega del sobre con la documentación legal y administrativa y sus propuestas técnica y económica de los proveedores participantes (17 de marzo de 2023), así como de la presentación y apertura de las propuestas (17 de marzo de 2023) y de la emisión de fallo (21 de marzo de 2023).

Además, se verificó que las bases dieron cumplimiento a lo previsto en los numerales 4.4.1, 4.4.2, 4.4.5 y 4.4.6 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

8. Se comprobó que los actos de junta de aclaración de bases (15 de marzo de 2023) y apertura de propuestas (17 de marzo de 2023), se realizaron en la fecha establecida en las bases del concurso, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Xochimilco, se determinó que mediante el listado de “Acuse de recibo de copias a servidores públicos y/o proveedores de la Ciudad de México” del 15 de marzo de 2023, se comprobó que firmaron los participantes y el representante del Órgano Interno de Control (OIC) de haber recibido una copia del acta firmada en la junta de aclaración de bases.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por la Alcaldía Xochimilco, se determinó que mediante el listado de “Acuse de recibo de copias servidores públicos y/o proveedores de la Ciudad de México” del 17 de marzo de 2023, se comprobó que firmaron los participantes y el representante del OIC de haber recibido una copia del acta firmada en la junta de apertura de las propuestas.

Por lo que respecta a la junta de la emisión de fallo, programada para llevarse a cabo el viernes 21 de marzo de 2023 a las 17:00 horas, se observó que la Alcaldía Xochimilco no llevó a cabo dicha junta de emisión de fallo en la hora establecida en las bases de la licitación.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por llevar a cabo la junta de emisión de fallo en hora distinta a la señalada en las bases de la licitación, la Alcaldía Xochimilco dejó de cumplir lo dispuesto en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, que establece lo siguiente:

“Artículo 43.- El procedimiento para la Adquisición, Arrendamiento o la contratación de Servicios por Licitación Pública, se llevará a cabo conforme a lo siguiente: [...]

”Todos los actos que forman parte del procedimiento de licitación pública, se deberán efectuar puntualmente el día, hora y lugar señalado en la convocatoria y en las bases de licitación, levantándose en cada uno de ellos, acta circunstanciada, que será rubricada y firmada por todos los participantes que hubieren adquirido las bases y no se encuentren descalificados, los servidores públicos que lleven a cabo el procedimiento, así como del representante de la Contraloría General o del Órgano Interno de Control, debiendo entregar a cada uno de ellos copia de la misma.”

Asimismo, proporcionó evidencia documental de la entrega, a los participantes, representantes de la contraloría o del OIC, de la copia del acta firmada en la junta de

la emisión de fallo, mediante el listado de “Acuse de recibo de copias servidores públicos y/o proveedores de la Ciudad de México” del 21 de marzo de 2023, en el que firmaron los participantes y el representante del OIC de haber recibido una copia del acta de fallo firmada.

Se verificó respecto al dictamen técnico de la documentación legal y administrativa, elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Señalización y Mantenimiento a Vialidades, Dirección General de Participación Ciudadana y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención a Servicios Generales y Archivo, de la Alcaldía Xochimilco, en el que se indicó que la documentación legal y administrativa de la propuesta del proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., que éste cumplió con todos los requisitos solicitados en las bases de la licitación.

9. Mediante los oficios núm. XOCH13/DGA/874/2023 y XOCH13/DGA/875/2023, ambos del 9 de marzo de 2023, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco, invitó a la Dirección de Contralorías Ciudadanas de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y al OIC en la Alcaldía Xochimilco, a los eventos del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23, en cumplimiento del artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 41 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.
10. La Alcaldía Xochimilco acreditó documentalmente haber verificado que el proveedor adjudicado Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., no se encontrara sancionado por la Secretaría de la Función Pública (SFP); sin embargo, no acreditó haber verificado que el proveedor no se encontrara sancionado por la SCG.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, el sujeto de fiscalización al ser omiso en acreditar que verificó que el proveedor adjudicado no se encontraba sancionado por la SCG, dejó de cumplir

lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023, que establece:

“Artículo 39 Bis. Las [...] delegaciones [...] convocantes, a través del servidor público responsable del procedimiento de licitación, están obligados a revisar antes de la celebración de la primera etapa del procedimiento de licitación pública [...] de la emisión del fallo y la celebración de los contratos, que ninguna de las personas físicas o morales licitantes o proveedores, se encuentren sancionados por la Contraloría, por la Secretaría de la Función Pública o en incumplimiento contractual que den a conocer en sus respectivos sitios de Internet, las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, según corresponda; debiendo para tal efecto, hacerse constar en las actas correspondientes, que se realizó la revisión señalada.”

11. Se verificó que la Alcaldía Xochimilco contó con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor adjudicado Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., con fecha de 6 de diciembre de 2022 y vigencia hasta el 6 de diciembre de 2023, en cumplimiento del artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
12. La Alcaldía Xochimilco presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., de fecha 17 de marzo de 2023, de haber cumplido con el pago de sus obligaciones fiscales de acuerdo con lo solicitado en inciso L) del apartado 5 “Requisitos para participar en el presente evento”, numeral “5.1 Documentación Legal y Administrativa”, de las de Bases de la Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23.
13. La Alcaldía Xochimilco presentó del proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del 6 de marzo de 2023, a favor del proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., de conformidad con lo establecido en las Bases de la Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23, inciso G) del apartado

5 “Requisitos para participar en el presente evento”, numeral “5.1 Documentación Legal y Administrativa”.

Asimismo, la Alcaldía Xochimilco presentó el escrito del 17 de marzo de 2023, con el que relacionó el cumplimiento de contribuciones locales en la Ciudad de México, del proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., manifestando que no le eran aplicable toda vez que no tiene inmuebles registrados a su nombre ni vehículos, que su domicilio se encuentra en un inmueble arrendado y la contratación de su personal es por evento, y proporcionó copia del contrato de arrendamiento.

14. El 21 de marzo de 2023, la Alcaldía Xochimilco formalizó el contrato núm. 02-CD-16-C-059-2023 con el proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del acta de fallo, como se indicó en las bases del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23 y en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Asimismo, se verificó que el contenido del instrumento jurídico cumpliera con los requisitos establecidos en los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 4.7.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

15. La Alcaldía Xochimilco presentó la póliza de fianza núm. bky-0373-0143594 de la Afianzadora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., por un monto de 527.5 miles de pesos para garantizar el sostenimiento de la propuesta del proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., en el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23, equivalente al 5.0% del monto de su propuesta sin IVA, derivado de los trabajos en la ejecución de la auditoría, la póliza fue validada por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

Asimismo, proporcionó la póliza de fianza núm. bky-0373-0144816 de la Afianzadora Berkley International Fianzas México, S.A. de C.V., por un monto de 1,379.4 miles de pesos para garantizar el cumplimiento del contrato núm. 02-CD-16-C-059-2023 para la adquisición de pinturas acrílicas, pinturas para tránsito y silicón transparente, equivalente al 15.0% del valor el contrato sin I.V.A., en cumplimiento de los artículos 73, 75 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023, derivado de los trabajos en la ejecución de la auditoría, la póliza fue validada por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

16. Se verificó que el proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., con el que se formalizó el contrato núm. 02-CD-16-C-059-2023, manifestó en la declaración II.9. del contrato en comento, encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en la declaración II.11, y no encontrarse sancionado por la SCG o por la SFP, ni inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes, y ni en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

El contrato núm. 02-CD-16-C-059-2023, formalizado con el proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., no tuvo convenios modificatorios.

17. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad (Anexo XII de la Documentación Administrativa), en la que el proveedor Seltik Industria Ecológica, S.A. de C.V., manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Xochimilco; sin embargo, no proporcionó la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación, vigentes en 2023.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo expuesto, al no presentar la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23, la Alcaldía Xochimilco omitió dar

cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo por el que se fijan Políticas de Actuación de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses” vigente en 2023, que establece:

“SEXTA. Lealtades e Intereses.- Se debe evitar encontrarse en situaciones en las que sus lealtades o intereses personales puedan entrar en conflicto con la Administración Pública o en conflicto con los intereses públicos o de los ciudadanos. Cualquier situación en la que exista la posibilidad presente o futura de que las personas servidoras públicas que intervienen en el procedimiento, sus superiores jerárquicos, de quienes recibe la delegación de facultades o comisión, obtengan un beneficio adicional de cualquier naturaleza para ellos o para las personas con las que tienen o han tenido relaciones personales, familiares, laborales o de negocios, es una falta administrativa [...]

”IV. Corresponde a las personas servidoras públicas responsables, que intervienen o que realizan la toma de decisiones de procedimientos, contrataciones, actos jurídicos y demás asuntos o materias señalados en las presentes Políticas, informar por escrito a los superiores jerárquicos o personas servidoras públicas que representa o de quienes recibe la delegación de facultades o comisión, sobre los particulares, proveedores, contratistas, permisionarios o concesionarios que participan en los procedimientos o son susceptibles de resultar adjudicadas o de celebrar alguno de los actos jurídicos en los temas o materias señaladas en las presentes Políticas, a efecto de que manifieste, previamente a la formalización del instrumento jurídico respectivo, si pudiera configurarse en el momento presente o futuro, alguna clase de conflicto de intereses en razón de sus relaciones pasadas presentes o futuras con personas físicas y morales de carácter profesional, laboral, personal, familiar, o de negocios, incluyendo a los socios, directivos, accionistas, administradores, comisarios y demás personal responsable de sus procesos de ventas, comercialización, relaciones públicas o similares. Las comunicaciones señaladas se efectuarán por escrito y conforme a las formalidades que establezca la Contraloría General.”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Xochimilco respecto de la Licitación Pública de carácter Nacional núm. LPN300001031-001-23, contó con la requisición, suficiencia presupuestal, invitaciones a cotizar, cotizaciones de los proveedores, los cuadros comparativos de sondeo de mercado, la convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, las bases de licitación contaron con los requisitos establecidos, que los actos de junta de aclaraciones y de apertura de propuestas se llevaron a cabo en la fecha y horarios establecidos, el acto de fallo se llevó a cabo en la fecha establecida y que se formalizó el contrato en el plazo establecido y que el proveedor presentó la documentación legal y administrativa y la póliza para garantizar el cumplimiento del contrato, acreditó haber verificado que el proveedor adjudicado no se encontrara sancionado por la SFP, presentó evidencia de haber entregado copia de las actas de los eventos a los proveedores y al OIC y presentó evidencia de estar al corriente con sus obligaciones fiscales de carácter federal; sin embargo, no presentó las cotizaciones con el grado de integración nacional, el país de origen, ni el plazo de entrega de los bienes, no presentó los manifiestos de no conflicto de intereses de los servidores públicos encargados del procedimiento de Licitación Pública, no llevó a cabo el acto de fallo en el horario establecido y no acreditó haber verificado que el proveedor adjudicado no se encontrara sancionado por la SCG.

Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-002-23 para la Adquisición de material eléctrico y electrónico.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización tanto documental, como en medio electrónico, se determinó lo siguiente:

1. Los bienes por contratar se solicitaron mediante las requisiciones núms. C2023-89 de fecha 25 de enero de 2023, las cuales cuentan con el nombre, cargo y firma de los servidores públicos encargados de la solicitud (Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento) y de su autorización (Dirección General de Servicios Urbanos).

Respecto de la revisión realizada a las especificaciones técnicas de la requisición núm. C2023-89, se observaron deficiencias en el formato debido a que no tuvo el nombre y cargo de quien autorizó.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, al no encontrarse debidamente requisitada la Alcaldía Xochimilco dejó de cumplir con lo dispuesto en el apartado “Trámite de Requisiciones” del procedimiento “Trámite de Adquisiciones de Bienes y Prestación de Servicios” del Manual Administrativo núm. MA-37/141122-XOCH-22-A183D4F vigente en 2023.

En dicha requisición la Dirección de Operación Hidráulica y Mantenimiento, solicitó 1,300 lámparas led para instalarse en poste, las cuales se requirieron para dar atención a la falta de iluminación por las condiciones ambientales y actos vandálicos en la red de alumbrado público y así dar mantenimiento o sustitución.

Se verificó que la requisición de bienes cuenta con el sello de no existencia en el almacén, de conformidad con lo solicitado en el numeral 5.2.3 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal vigente en 2023.

2. La suficiencia presupuestal de la requisición núm. C2023-89 por 13,509.7 miles de pesos fue otorgada con el visto bueno de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos y con la autorización de la Dirección General de Administración, en cumplimiento de los artículos 58, fracción I, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y 28 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, ambas vigentes en 2023.

Se verificó que la suficiencia presupuestal se hizo con cargo a la partida 2461 “Material Eléctrico y Electrónico”.

3. Previo a la realización del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional, la Subdirección de Recursos Materiales solicitó a 3 proveedores, presentar las cotizaciones relacionadas con la requisición núm. C2023-89.

Se solicitó a los proveedores incluir en sus cotizaciones los requisitos establecidos en la fracción II del numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015 Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

4. Se verificó si las cotizaciones de los 3 proveedores: fueron elaboradas en papel membretado, indican su fecha de elaboración, contiene los datos del proveedor: nombre, domicilio, número telefónico y RFC; cuentan con la descripción completa de los bienes cotizados: la cantidad, unidad de medida, marca, precios unitarios, importe de la partida, subtotal, importe total y el IVA; así como, la vigencia de los precios y la vigencia de la propuesta. Al respecto se observó lo siguiente:
  - a) En las cotizaciones y sus ajustes de los 3 proveedores invitados a cotizar, se incluyeron los datos de integración nacional y país de origen de los bienes, las condiciones de venta y periodo de garantía de los bienes.
  - b) En la cotización y su ajuste de 1 proveedor invitado a cotizar, se incluyó vigencia de los precios, la vigencia de la propuesta, plazo de entrega de los bienes y las condiciones de pago.
5. El 10 de febrero y su ajuste el 13 de marzo de 2023, la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones elaboró los cuadros comparativos de precios para la adquisición de las luminarias de led para instalarse en poste, los cuales indican la fecha de elaboración; descripción completa del bien cotizado, cantidad, unidad de medida; precio unitario, importe total con desglose del subtotal, impuesto al valor agregado y promedio de los precios ofertados; nombre de los oferentes; y nombre y firma de cada uno de los servidores públicos que lo elaboró, revisó y autorizó.

Lo anterior, en cumplimiento del numeral 4.8.2 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

6. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1072 del 27 de marzo de 2023, se publicó la Convocatoria núm. 002 para participar en la Licitación Pública de carácter

Nacional núm. 300001031-002-23, relativa a la adquisición de luminarias de led para instalarse en poste, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

La Convocatoria núm. 002, contó con los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y numeral 4.3.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal.

7. Las bases de la Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-002-23, relativa a la adquisición de luminarias contaron con los requisitos establecidos en los artículos 33 la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 37 de su Reglamento.

En ellas se indicó que estarían disponibles para su consulta y venta a partir de su publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, se mencionó el lugar y fecha para los actos de la Junta de aclaración de bases (31 de marzo de 2023), la entrega del sobre con la documentación legal y administrativa y sus propuestas técnica y económica de los proveedores participantes (3 de abril de 2023), así como de la presentación y apertura de las propuestas (3 de abril de 2023) y de la emisión de fallo (5 de abril de 2023).

Además, se verificó que las bases dieron cumplimiento a lo previsto en los numerales 4.4.1, 4.4.2, 4.4.5 y 4.4.6 de Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente en 2023.

8. Se comprobó que los actos de junta de aclaración de bases (31 de marzo de 2023) y apertura de propuestas (3 de abril de 2023), se realizaron en la fecha establecida en las bases del concurso, en cumplimiento al artículo 33 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Sin embargo, la Alcaldía Xochimilco no proporcionó evidencia documental de la entrega, a los representantes de la contraloría o del OIC, de la copia del acta firmada en la junta de aclaración de bases.

Por no proporcionar la evidencia documental de la entrega, a los representantes de la contraloría o del OIC, de la copia del acta firmada en la junta de aclaración de bases, la Alcaldía Xochimilco dejó de cumplir lo indicado en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Además, se observó que la Alcaldía Xochimilco no proporcionó evidencia documental de la entrega, a los representantes de la contraloría o del OIC, de la copia del acta firmada en la junta de presentación y apertura de las propuestas.

Por no proporcionar la evidencia documental de la entrega, a los representantes de la contraloría o del OIC, de la copia del acta firmada en la junta de presentación y apertura de las propuestas, la Alcaldía Xochimilco omitió cumplir lo indicado en el artículo 43, último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2023.

Por lo que respecta a la junta de la emisión de fallo, se llevó a cabo el viernes 5 de abril de 2023 a las 11:00 horas.

Se verificó que la Alcaldía Xochimilco proporcionó evidencia documental de la entrega, a los participantes y a los representantes de la contraloría o del OIC, de la copia del acta firmada en la junta de la emisión de fallo.

Se verificó respecto al dictamen de la documentación legal y administrativa, elaborado por la Jefatura de Unidad Departamental de Alumbrado Público de la Alcaldía Xochimilco, en el que se indicó que la documentación legal y administrativa de la propuesta del proveedor Ismair M33, S.A. de C.V., que cumplió con todos los requisitos solicitados en las bases.

9. Mediante los oficios núm. XOCH13/DGA/1061/2023 y XOCH13/DGA/1062/2023 del 23 de marzo de 2023, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Xochimilco

invitó a la Dirección de Contralorías Ciudadanas de la SGC y al OIC en la Alcaldía Xochimilco, a los eventos del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-002-23, en cumplimiento del artículo 43 último párrafo de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, y artículo 41 fracciones I, II y IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigentes en 2023.

10. La Alcaldía Xochimilco acreditó documentalmente haber verificado que el proveedor adjudicado Ismair M33, S.A. de C.V., no se encontrara sancionado por la SFP; sin embargo, no acreditó haber verificado que no se encontrara sancionado por la SCG.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, al no haber acreditado que verificó que el proveedor adjudicado no se encontraba sancionado por la SCG, la Alcaldía Xochimilco dejó de cumplir lo establecido en el artículo 39 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

Se verificó que la Alcaldía Xochimilco contó con la constancia de registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México del proveedor adjudicado Ismair M33, S.A. de C.V., con fecha de 20 de mayo de 2022 y vigencia hasta el 20 de mayo de 2023, en cumplimiento del artículo 43, fracción II de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y el numeral 4.8.1 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.

11. La Alcaldía Xochimilco no presentó la manifestación bajo protesta de decir verdad del proveedor Ismair M33, S.A. de C.V., en donde indicó que había cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo correspondientes a sus últimos cinco ejercicios fiscales.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Derivado de lo anterior, la Alcaldía Xochimilco dejó de cumplir lo establecido en el inciso L) del apartado 5 “Requisitos para participar en el presente evento”, numeral “5.1 Documentación Legal y Administrativa”, de las Bases Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-002-23 que establecen:

Bases Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-002-23 para la Adquisición de material eléctrico y electrónico.

“5. Los interesados en participar en esta Licitación Pública Nacional deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

”5.1 Documentación Legal y Administrativa

”L) Conforme a lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en su artículo 58, último párrafo, numeral 4.7.4. inciso II de la Circular Uno vigente; el participante deberá presentar un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo [...] correspondientes a sus últimos cinco ejercicios fiscales ...”

12. La Alcaldía Xochimilco presentó el escrito del 3 de abril de 2023, con el que relacionó el cumplimiento de contribuciones locales en la Ciudad de México del proveedor Ismail M33, S.A. de C.V., y manifestó que no le eran aplicable toda vez que su domicilio fiscal se encuentra en una entidad federativa distinta y señaló un domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México.

Asimismo, la Alcaldía Xochimilco proporcionó la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria del 22 de marzo de 2023, a favor del proveedor Ismail M33, S.A. de C.V., en cumplimiento a

lo establecido en las Bases de la Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-001-23, inciso G) del apartado 5 “Requisitos para participar en el presente evento”, numeral “5.1 Documentación Legal y Administrativa”.

13. El 5 de abril de 2023, la Alcaldía Xochimilco formalizó el contrato núm. 02-CD-16-C-070-2023 con el proveedor Ismair M33, S.A. de C.V., dentro del plazo de 15 días a partir de la firma del acta de fallo, como se indicó en las bases del procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-002-23 y en cumplimiento del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.
14. Asimismo, se verificó que el contenido del instrumento jurídico cumpliera con los requisitos establecidos en los artículos 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, 61 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 4.7.4 de la Circular Uno Bis 2015, Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal, vigentes en 2023.
15. La Alcaldía Xochimilco presentó la póliza de fianza núm. 5054-00305-4 de la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 581.8 miles de pesos para garantizar el sostenimiento de la propuesta del proveedor Ismair M33, S.A. de C.V., en el procedimiento de Licitación Pública de carácter Nacional núm. 300001031-002-23, equivalente al 5.0% del monto de su propuesta sin IVA, derivado de los trabajos en la ejecución de la auditoría, la póliza fue validada por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

Asimismo, proporcionó la póliza de fianza núm. núm. 5054-00306-7 de la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 1,745.5 miles de pesos para garantizar el cumplimiento del contrato núm. 02-CD-16-C-070-2023 para la adquisición de material eléctrico y electrónico, equivalente al 15.0% del valor el contrato sin I.V.A., en cumplimiento de los artículos 73, 75 y 75 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal. Asimismo, se contó con la evidencia de su validación en el portal de internet de la Afianzadora.

16. La Alcaldía Xochimilco solicitó la ampliación al contrato núm. 02-CD-16-C-070-2023 por un monto de 1,096.2 miles de pesos (IVA incluido) el cual fue soportado mediante el convenio modificatorio núm.009.

Al respecto, se presentó la póliza de fianza núm. 5054-00306-7 de la Aseguradora Aserta, S.A. de C.V., por un monto de 1,887.3 miles de pesos, para cubrir la ampliación respecto al monto original que se formalizó mediante el convenio modificatorio núm. 009, en cumplimiento al artículo 65 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, derivado de los trabajos en la ejecución de la auditoría, la póliza fue validada por parte del grupo auditor con apoyo de una herramienta tecnológica.

17. Se verificó que el proveedor Ismair M33, S.A. de C.V, con el que se formalizó el contrato núm. 02-CD-16-C-070-2023, manifestó en la declaración II.9. del contrato en comento, que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, en la declaración II.11, que no está sancionado por la SCG o por la SFP, ni inhabilitado por las autoridades administrativas correspondientes, y que no se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2023.

18. Se constató que el sujeto de fiscalización contó con el manifiesto bajo protesta de decir verdad (Anexo 12 de la Documentación Administrativa), en la que el proveedor Ismair M33, S.A. de C.V., manifestó el no conflicto de intereses con las personas servidoras públicas de la Alcaldía Xochimilco; sin embargo, no proporcionó la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación.

En la confronta realizada por escrito el 20 de septiembre de 2024, el sujeto de fiscalización no presentó documentación adicional a la proporcionada durante la ejecución de la auditoría, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por no presentar la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación, la Alcaldía Xochimilco dejó de cumplir lo establecido en el Acuerdo por el que se fijan políticas de actuación

de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública del Distrito Federal que se señalan, para cumplir los valores y principios que rigen el Servicio Público y para prevenir la existencia de Conflicto de Intereses vigente en 2023.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Xochimilco respecto de la Licitación Pública de carácter Nacional núm. LPN300001031-002-2023, contó con la requisición, suficiencia presupuestal, invitaciones a cotizar, cotizaciones de los proveedores, los cuadros comparativos de sondeo de mercado, la convocatoria publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, las bases de licitación contaron con los requisitos establecidos, que los actos de junta de aclaraciones, de apertura de propuestas y de fallo se llevaron a cabo en la fecha y horarios establecidos, que se formalizó el contrato en el plazo establecido y que el proveedor presentó la documentación legal y administrativa y la póliza para garantizar el cumplimiento del contrato, verificó que el proveedor adjudicado no se encontrara sancionado por la SFP, proporcionó copia de las actas firmadas en la junta de aclaración de bases, de la apertura de bases y del fallo a los participantes, representantes de la contraloría o del OIC, en su caso; sin embargo, la Alcaldía Xochimilco, en las especificaciones técnicas de la requisición núm. C2023-89 no contó con el nombre y cargo de quien autorizó, las cotizaciones no cumplieron con los requisitos establecidos, no acreditó haber verificado que el proveedor adjudicado no se encontraba sancionado por la SCG, no presentó la manifestación de los proveedores del cumplimiento del pago de sus obligaciones fiscales y tampoco presentó evidencia del cumplimiento de los últimos cinco ejercicios y no proporcionó la manifestación de no conflicto de intereses por parte de las personas servidoras públicas que intervinieron en el proceso de licitación.

Recomendación

ASCM-70-23-1-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las cotizaciones presentadas por los proveedores y prestadores de servicios cumplan con la totalidad de la información y documentación solicitadas en las invitaciones a cotizar para elaborar el estudio de precios de mercado, previo a un procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-23-2-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que la junta de emisión de fallo del procedimiento de Licitación Pública, se lleve a cabo en la fecha y hora establecidas en las bases de licitación, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-23-3-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que, antes de la celebración de la primera etapa de un procedimiento de Licitación Pública Nacional e Internacional, se revise que los proveedores y prestadores de servicios no se encuentren sancionados por la Secretaría de la Contraloría General, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-23-4-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las personas servidoras públicas que intervengan en el proceso de Licitación Pública Nacional e Internacional, presenten la manifestación de no conflicto de intereses, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-23-5-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las especificaciones técnicas de las requisiciones, se encuentren debidamente requisitadas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Recomendación

ASCM-70-23-6-XOC

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se entregue una copia de las actas firmadas a los representantes de la contraloría o de su órgano interno de control, de la junta de aclaración de bases, junta de presentación y apertura de las propuestas, de conformidad con la normatividad aplicable.

Es necesario que la Alcaldía Xochimilco establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los proveedores y prestadores de servicios presenten la manifestación bajo protesta de decir verdad del cumplimiento en debida forma con las obligaciones fiscales (locales y federales) a su cargo, de conformidad con la normatividad aplicable.

## RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 2 resultados, de los cuales 1 generó 10 observaciones, las cuales corresponden a 7 recomendaciones, de aquéllas 1 podría derivar en probable potencial promoción de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

## JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el IRAC, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. XOCH13/DFR/1412/2024 del 19 de septiembre de 2024, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, el resultado núm. 2 se considera no desvirtuado.

## DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 18 de octubre de 2024, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la documentación proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo consistió en revisar y evaluar que el procedimiento de adquisición de los bienes, servicios u obra pública y servicios relacionados con las mismas contratados por la Alcaldía Xochimilco, derivados de un procedimiento de licitación pública, nacional e internacional, se haya realizado conforme a la normatividad que los regula; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

### PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la ASCM responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Janelle del Carmen Jiménez Uscanga	Directora General
César Luis Torres González	Director de Área
Diana Marmolejo López	Subdirectora de Área
Nurvi Gallegos Puebla	Jefa de Unidad Departamental
Alfredo Enrique Chávez Villalba	Auditor Fiscalizador "C"
Amelia Martínez Castro	Auditora Fiscalizadora "A"
Javier Vladimir Caravantes Ramírez	Auditor Fiscalizador "A"
José Luis Martínez Soto	Auditor Fiscalizador "A"